



**Resolución Jefatural**

Lima 21 de AGoSto de 2019

**VISTOS:**

Carta s/n de fecha 07 de junio de 2019, el Memorando N° 1614-2019.ORH-OGA/INEN, y el Informe N° 850-2019-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

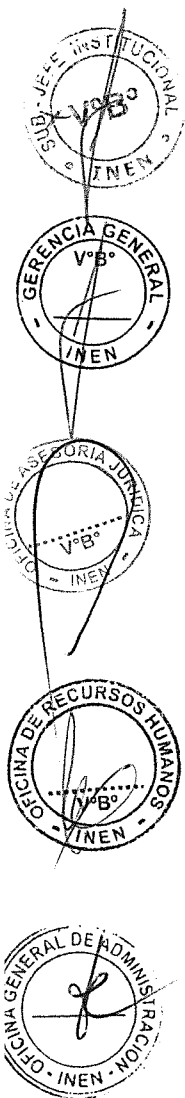
Que, el numeral 1 del artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS regula el régimen de fedatarios, estableciendo que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a las necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el Artículo 201.2. del citado dispositivo legal establece que: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;*

Que, asimismo, en el numeral 14.1 del artículo 14° de la precitada Ley establece que *“cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”;*

Que, mediante Carta s/n de fecha 07 de junio de 2019, la servidora Haydee Sharon Guzmán Ascurra renuncia irrevocablemente al cargo de fedataria de la institución al que fuera designada mediante la Resolución Jefatural N° 198-2019-J/INEN de fecha 15 de mayo de 2019;

Que, en ese sentido resulta necesario realizar la modificación del artículo primero de la parte Resolutiva de la Resolución Jefatural N° 198-2019-J/INEN con la finalidad de suprimir el nombre de la indicada servidora en la lista de fedatarios;



Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;

En uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2007-SA y en ejercicio de las atribuciones otorgadas mediante Resolución Suprema N°011-2018-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR** por concluida la designación a la servidora Haydee Sharon Guzmán Ascurra como Fedataria del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, efectuada mediante Resolución Jefatural N° 198-2019-J/INEN, de fecha 15 de mayo de 2019, a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución Jefatural.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** por el periodo establecido en la Resolución Jefatural N° 198-2019-J/INEN, a la servidora Nila Milagros Caballero Mendoza, como fedataria del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en reemplazo de Haydee Sharon Guzmán Ascurra, a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución Jefatural.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

